

Ley 25.442

Modifícase por única vez la disposición del artículo 1° de la Ley 23.555 y dispónese el traslado del feriado nacional del 12 de octubre de 2001 al día lunes anterior.

Sancionada: Junio 20 de 2001

Promulgada de Hecho: Julio 13 de 2001

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — Modifícase por única vez la disposición del artículo 1° de la Ley 23.555 y dispónese el traslado del feriado nacional correspondiente al 12 de octubre de 2001 al día lunes anterior.

ARTICULO 2° — El día lunes 8 de octubre que resulte feriado por aplicación del artículo anterior gozará en el aspecto remunerativo de los mismos derechos que establece la legislación actual respecto de los feriados nacionales obligatorios.

ARTICULO 3° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES
DEL CONGRESO ARGENTINO,
EN BUENOS AIRES,
A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JUNIO
DEL AÑO DOS MIL UNO.

— REGISTRADO BAJO EL N° 25.442 —

RAFAEL PASCUAL MARIO A. LOSADA
Roberto C. Marafioti Juan C. Oyarzún